CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. AMG-COMP-134-2026

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. MULTAS
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 18. GARANTÍAS
CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 21. CESIÓN
CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 25 RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
CLÁUSULA 26 NOTIFICACIONES
CLÁUSULA 27. DOCUMENTOS

JOSE JOAQUIN CUBIDES ARIZA, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.372.976 expedida en Bogotá D.C, en calidad de Alcalde Municipal y debidamente posesionado mediante acta de posesión de fecha 30 de diciembre de 2023 de la Notaria Única del Círculo Notarial de Jesús María Santander, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE GUAVATA SANTANDER**, identificado con el NIT. 890210945-5, y de acuerdo al Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto emitido el 11 de marzo de 2015, Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238), Consejero Ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA, indicó al respecto que los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, salvo en dos casos: (I) cuando así lo haya previsto la ley; y (II) cuando así lo haya dispuesto el concejo municipal expresamente mediante acuerdo, de este modo, en caso de silencio de la Ley o en ausencia de acuerdo que someta a un determinado contrato a autorización previa del concejo municipal, habrá de entenderse que el alcalde municipal puede celebrarlo, sin necesidad de tal autorización, con base en las facultades legales y constitucionales en materia de contratación, así como lo dispuesto en sentencia del Concejo de Estado, Sección Primera, Radicado No. 50001-23-31-000-2010-00548-01, Consejero Ponente NUBIA PEÑA GARZÓN "*la competencia con la que cuenta el alcalde municipal no está sometida de manera general a toda la actividad contractual que sobre el particular desarrolle la administración municipal a través de su representa legal [...] de lo anterior, se concluye, que esta atribución de autorización no puede comprender la totalidad de los contratos que suscriba un alcalde municipal, en tano se restringe únicamente y de manera excepcional a los que tal corporación disponga y en manera razonable mediante un reglamento que se atenga a la Constitución Política*", de lo que se entiende que el alcalde cuenta con la competencia para contratar sin autorización previa del Concejo Municipal, y en virtud de la competencia otorgada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **T WORK COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO**, identificado con NIT. No. 901571513-4 representada legalmente por MARITZA DEL PILAR BUITRAGO NIÑO, identificado con cedula de ciudadanía No. 37.894.347 de San Gil, quien se denominará el **CONTRATISTA** declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas

I. Que mediante Resolución No. 219 del 29 de septiembre de 2026 se apertura el proceso competitivo invitación publica de régimen especial ESAL **AMG-COMP-005-2026**

II. Que mediante Resolución No. 224- del 06 de octubre de 2026, la Entidad adjudicó el Contrato a **T WORK COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO**, identificado con NIT. No. 901571513-4 representada legalmente por MARITZA DEL PILAR BUITRAGO NIÑO, identificado con cedula de ciudadanía No. 37.894.347 de San Gil

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO EN LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL MARCO DEL CAMPEONATO INTERVEREDAL, A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE GUAVATÁ, VIGENCIA 2026**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No **AMG-COMP-005-2026** (SECOP II) los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El contratista deberá ejecutar y tener en cuenta la información contenida en el proyecto.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en la Matriz de Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

El contratista además de las actividades señaladas en el presupuesto debe garantizar el cumplimiento del ofrecimiento adicional realizado en su propuesta, el cual no genera ningún costo adicional a la entidad y que se describe a continuación.

DETALLE	UND	CANT
El proponente deberá adjuntar un documento debidamente firmado, en el que manifieste disposición del personal requerido con el siguiente perfil: Un (01) licenciado y/o profesional en educación física o ciencias del deporte con mínimo 4 años de experiencia como profesional a partir de fecha de acta de grado. para lo cual deberá acreditarla con al menos dos (02) certificaciones o contratos emitidas directamente por la entidad contratante. Deberá presentar la siguiente documentación: • Hoja de vida firmada. • Copia de la cedula de ciudadanía. • Diploma ó acta de grado como licenciado y/o profesional en educación física o ciencias del deporte • Antecedentes • Carta de compromiso del 100% de disponibilidad en el evento	Día	HASTA 24 DE DICIEMBRE
Un (01) técnico y/o tecnólogo en deporte con mínimo 4 años de experiencia como profesional a partir de fecha de acta de grado. para lo cual deberá acreditarla con al menos dos (02) certificaciones o contratos emitidas directamente por la entidad contratante. Deberá presentar la siguiente documentación: • Hoja de vida firmada. • Copia de la cedula de ciudadanía. • Diploma ó acta de grado como técnico y/o tecnólogo en deporte • Antecedentes • Carta de compromiso del 100% de disponibilidad en el evento	Día	HASTA 24 DE DICIEMBRE

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de duración del presente CONVENIO será a partir del acta de inicio HASTA EL 24 DE DICIEMBRE DE 2026 previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

PARÁGRAFO PRIMERO El acta de inicio es un documento mediante el cual se formaliza el inicio del contrato, y que incorporará aspectos esenciales del proceso tales como objeto, fecha de suscripción, fecha de inicio, plazo, fecha de finalización, valor, información de la aprobación de las garantías (Si hay lugar a ello), supervisor, entre otros que se consideren necesarios.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **ESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS COP ($66.671.000)**, suma que se discrimina de la siguiente manera:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1.1	Adquisición de uniformes para equipos de futbol. Tela tipo Pluton. Tallas desde la S hasta la XL, género masculino. Elaborar según los logos de la bandera del municipio. El municipio deberá aprobar previamente el diseño	UND	230	$ 120.000,00	$ 27.600.000,00
1.2	Adquisición de uniformes para equipos de futbol. Tela tipo Pluton. Tallas desde la S hasta la XL, género Femenino. Elaborar según los logos de la bandera del municipio. El municipio deberá aprobar previamente el diseño	UND	20	$ 120.000,00	$ 2.400.000,00
1.3	BALÓN DE FÚTBOL PROFESIONAL No. 5: Balón de fútbol, con sello de calidad **FIFA Basic o certificación FIFA**. Deberá contar con cubierta exterior en poliuretano (PU) de alta calidad, diseño de paneles que garantice adecuada esfericidad y trayectoria estable, y estar destinado preferiblemente para uso en superficies de césped natural. Deberá presentar un peso entre **420 y 445 gramos**, circunferencia entre **68,5 y 69,5 cm** y rebote entre **125 y 155 cm.**	UND	3	$ 350.000,00	$ 1.050.000,00
1.4	Adquisición y elaboración de Trofeo para campeón_ Trofeo de mínimo 35 cm con base y marcados Full color_ Color plateado, letrero alusivo al primer lugar. El municipio aprobara previamente el diseño	UND	1	$ 130.000,00	$ 130.000,00
1.5	Adquisición y elaboración de Trofeo para Subcampeón_ Trofeo de mínimo 35 cm con base y marcados Full color_ Color plateado, letrero alusivo al Segundo Lugar. El municipio aprobara previamente el diseño	UND	1	$ 100.000,00	$ 100.000,00
1.6	Adquisición y elaboración de Trofeo Tercer Puesto_ Trofeo de mínimo 35 cm con base y marcados Full color_ Color plateado, letrero alusivo al Tercer Lugar. El municipio aprobara previamente el diseño	UND	1	$ 100.000,00	$ 100.000,00

1.7	Adquisición y elaboración de Trofeo Cuarto Puesto_ Trofeo de mínimo 35 cm con base y marcados Full color_ Color plateado, letrero alusivo al Cuarto Lugar. El municipio aprobara previamente el diseño	UND	1	$ 100.000,00	$ 100.000,00
1.8	Adquisición y elaboración de Trofeo Goleador_ Trofeo de mínimo 35 cm con base y marcados Full color_ Color plateado, letrero alusivo al Goleador. El municipio aprobara previamente el diseño	UND	1	$ 100.000,00	$ 100.000,00
1.9	Adquisición y elaboración de Trofeo_ Malla menos vencida_ Trofeo de mínimo 35 cm con base y marcados Full color_ Color plateado, letrero alusivo. El municipio aprobara previamente el diseño	UND	1	$ 100.000,00	$ 100.000,00
1.10	Adquisición y elaboración de Trofeo Juego Limpio_ Trofeo de mínimo 35 cm con base y marcados Full color_ Color plateado, letrero alusivo. El municipio aprobara previamente el diseño	UND	1	$ 100.000,00	$ 100.000,00
1.11	Adquisición y elaboración de medallas de premiación para campeón y subcampeón. Elaboradas en material acrílico o metálico de alta calidad, con acabados tipo oro, plata o bronce según la categoría de premiación, grabado y color de la cinta previa concertación por parte del supervisor	UND	36	$ 15.000,00	$ 540.000,00
1.12	Garantizar el suministro de juego de Mallas para arco de fútbol tipo cabaña No. 5, color blanco, elaboradas en material resistente de alta durabilidad, impermeabilizadas para uso en exteriores	UND	1	$ 170.000,00	$ 170.000,00
1.13	Garantizar el apoyo logístico y operativo de la terna arbitral profesional de liga para el juzgamiento de las justas deportivas de fútbol categoría masculina.	UND	75	$ 250.000,00	$ 18.750.000,00
1.14	Garantizar el Sonido_ Cancha de Futbol que conste de dos Cabinas en arreglo lineal a tres vías W8LM para FOH respuesta de frecuencia (-3DB) 65 - 16,000HZ, con amplificador, micrófonos inalámbricos, persona a cargo dispuesto para los días del desarrollo de los eventos deportivos desde las 7,00 am a las 8,30 pm.	GL	1	$ 1.200.000,00	$ 1.200.000,00
1.15	Apoyo logístico de una persona encargada de la recolección, suministro y control de balones durante el desarrollo de las competencias de fútbol.	UND	17	$ 140.000,00	$ 2.380.000,00

1.16	Garantizar la adecuación integral del escenario deportivo mediante la demarcación reglamentaria de la cancha de fútbol, incluyendo el trazado y pintura de líneas de juego, áreas de meta, área penal, círculo central, puntos de penalti y demás zonas requeridas conforme a las normas deportivas vigentes. La demarcación deberá mantenerse en óptimas condiciones para el desarrollo continuo de la programación deportiva, realizando los retoques y mantenimientos necesarios para asegurar la visibilidad, seguridad y correcta identificación de las áreas de juego durante todos los encuentros programados. Bulto por 10 KG	UND	17	$ 140.000,00	$ 2.380.000,00
1.17	Suministro de bultos de cal color blanco, presentación de 40 kilogramos por unidad, destinada a la demarcación y señalización de escenarios y recorridos deportivos. La cal deberá ser de alta visibilidad, adecuada para la demarcación de canchas de fútbol y la señalización de rutas de ciclo montañismo, garantizando una marcación uniforme, segura y de fácil identificación para los participantes durante el desarrollo de las competencias deportivas.	UND	15	$ 19.800,00	$ 495.000,00
1.18	Suministro de paca de agua potable en botellas plásticas de 300 ml, empacadas por 12 unidades.	UND	680	$ 13.200,00	$ 8.976.000,00
TOTAL					**$ 66.671.000,00**

LOS GRAVÁMENES ORDENANZALES QUE DEBE CANCELAR EL CONTRATISTA SON:

Estampilla Pro Cultura: 2%
Estampilla Pro UIS 2%
Estampilla Pro Hospitales 2%
Estampilla Pro Adulto Mayor 4%
Pro Deporte 2%
Sistema Y Computadores Otros Conceptos 10% vr. de las Estampillas
Pro Justicia 2%

OTROS PAGOS:

Retención de IVA del 15% sobre el vr. Del IVA
Retención en la fuente industria y comercio: 10x1000

Igualmente debe tener en cuenta el costo de las pólizas y demás erogaciones a que haya lugar.

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

La Entidad no entregara un anticipo

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00372 del 17 de Septiembre de 2026.

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El Municipio de Guavatá – Santander, pagará al CONTRATISTA,

EL MUNICIPIO, pagará al contratista el valor total, así: Un pago parcial por el 50% del valor total del contrato previa entrega del suministro de implementos deportivos y el 50% restante, previa presentación del respectivo informe relacionando las actividades efectuadas en dicho periodo, a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato. Los pagos se efectuarán previa presentación por parte del contratista del recibo de pago de los aportes a la E.P.S., A.R.L y A.F.P, certificada debidamente por el supervisor, mediante la suscripción de acta parcial o final del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral. El pago se realizará dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato. No obstante, los pagos, se encuentran sujetos a la disponibilidad del Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) del Municipio.

.

El valor total se constituye como remuneración del servicio descrito en el objeto del contrato. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

PARÁGRAFO PRIMERO : Para realizar el pago, **EL ASOCIADO** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Asociado, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende

cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO y en caso de ser recursos girados por convenios o actos administrativos, estará condicionado al giro de esos recursos, para lo cual el contratista renuncia al cobro de intereses que se generen por estos recursos.

PARÁGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES - EL ASOCIADO autoriza al **MUNICIPIO**, para que, por conducto de la secretaria de Hacienda del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en estudios previos y anexo técnico, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1) Garantizar que las actividades se desarrollen con insumos y elementos de la mejor calidad y con el cumplimiento de las normas legales vigentes.
2) Los alimentos y bebidas estarán frescos y en óptimas condiciones para su consumo, debidamente empacados, bajo estricto cumplimiento de medidas de higiene.
3) Se coordinarán y apoyarán las entregas y desarrollo de actividades a realizar dentro de la logística programada.
4) Garantizar que los bienes y servicios entregados cumplan con los estándares de calidad y cantidades dados para cada producto y servicio.
5) Reponer de manera oportuna los bienes que sean devueltos por problemas de calidad y cantidad.
6) Reportar con oportunidad las novedades que se puedan presentar durante la organización del evento.
7) Se deberá prestar atención inmediata a los requerimientos de la entidad contratante.
8) La ESAL deberá mantener un inventario suficiente de los productos establecidos en el listado de elementos, objeto del presente contrato que le permita garantizar la entrega oportuna de los elementos requeridos.
9) Suministrar los bienes objeto de este contrato sin restricción en cuanto a las cantidades requeridas, aunque estas sean mínimas.
10) La ESAL debe mantener los precios ofertados durante el plazo de ejecución del convenio.
11) El personal utilizado deberá ser personal idóneo en el desarrollo de cada una de las actividades y deberá contar con las herramientas requeridas para el desarrollo del evento.
12) Así mismo debe entregar todos los documentos requeridos por la entidad para los respectivos pagos como facturas y pago de seguridad social.
13) Las fechas de la ejecución del evento están sujetas al cronograma que se defina al momento de realizar la aceptación del proceso, y las cuales se encuentran definidas en el presente proceso, y el oferente con la presentación de la oferta, se compromete a cumplir con las fechas que se establezcan.
14) Se coordinarán las actividades y se organizarán en conjunto el contratante y el proponente seleccionado.
15) El proponente seleccionado deberá coordinar los tiempos para la correcta ejecución de cada una de las actividades.
16) Se coordinarán y apoyarán las entregas a realizar dentro de las actividades programadas al momento de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1) Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo, debiendo reportar en forma escrita al supervisor o interventor del contrato, cualquier situación que afecte su autonomía.

2) Dar cumplimiento al objeto del contrato incluyendo su Anexo Técnico si lo hay, en las condiciones de calidad, oportunidad, de acuerdo con los alcances, obligaciones y actividades acá contempladas, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos.
3) Durante la vigencia del Contrato el contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y autoriza las deducciones, retenciones y pagos, que establezca la Ley.
4) No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
5) Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos de la Administración Municipal, que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso, por lo cual el contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la ejecución de este contrato, por lo que este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
6) Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución.
7) Hacer las correcciones o aclaraciones al Informe de actividades o de gestión contractual, que indique el supervisor o interventor del contrato, con el fin de dar trámite a la cuenta de cobro derivada del presente contrato.
8) Radicar las cuentas de cobro, dentro de los dos (2) días hábiles a la suscripción del Acta de Liquidación, con los siguientes documentos: 8.1). Comprobante de pago de seguridad social, de conformidad con el Parágrafo 1 del art. 23 de la Ley 1150 de 2007; 8.2). Informe de actividades o de gestión contractual, aprobado por el supervisor o interventor del contrato. 8.3). Certificación de cumplimiento por parte del supervisor o interventor del contrato. 8.4). Acta de avance o recibo parcial o final, según corresponda. 8.5). Cuenta de cobro o factura.
9) Cumplir con los requisitos necesarios para la legalización del contrato, contando con un término máximo de cinco días hábiles a partir de la suscripción del mismo, para aportar la garantía única de cumplimiento, y demás documentos exigidos por la entidad contratante cuando se amerite.
11) Guardar el debido respeto y decoro con los funcionarios, contratistas y con la ciudadanía en general.
12) No ceder el contrato sin que previamente lo haya autorizado el Municipio.
13) Realizar los respectivos registros y evidencias de las actividades desarrolladas en el contrato.
14) Deberá procurarse el aseo y orden en los sitios de desarrollo de los eventos, tanto en su ejecución, como luego de terminadas cada una de las actividades.
15) Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
2. Garantizársele el derecho al debido proceso en procesos sancionatorios y/o de incumplimientos.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a: **1.** Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **2.** Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita

su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato. **3.** Fijar un Cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de sostenibilidad técnico ambiental ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del Contrato Incluir esta obligación cuando el oferente ofrezca uno de los factores de sostenibilidad técnico ambiental agregado]. **4.** Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del Contrato. 5. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con los pliegos de condiciones de la Contratación Pública. **6.** Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley. **7.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **8.** Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud pensión ARP, y parafiscales (cuando a ello haya lugar). **9.** Prestarle toda la colaboración al Contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos contractuales. **10.** Ejercer la función de supervisión en el cumplimiento cabal de las obligaciones objeto del contrato. **11.** Requerir al contratista e interventoría si evidencia incumplimiento injustificado en la ejecución del contrato. **12.** Realizar el reporte por obras inconclusas o incumplimientos contractuales, a las plataformas y entidades correspondientes, si llegado el caso hay lugar. **13.** Suministrar los diseños y especificaciones técnicas para ejecutar el objeto del contrato, que estén a su cargo, de conformidad con los pliegos de condiciones, sin perjuicio de la obligación señalada en los estudios previos (Revisión, comprobación y confirmación de los diseños). **14.** Recibir las obras en la fecha de entrega, siempre que cumplan con las cantidades, calidades y especificaciones contratadas y aprobadas por el Interventor. **15.** Atender oportunamente las dudas e inquietudes del contratista en relación con el objeto del presente contrato. **16.** No recibir las obras sin aprobación de la interventoría. **17.** Todas aquellas necesarias y pertinentes dirigidas a la ejecución de objeto del contrato.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO con ocasión de a violación o el incumplimiento de las obligaciones y actividades previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones. El Contratista mantendrá indemne al Departamento por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 15. MULTAS

En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, a este se le impondrá una multa equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del CONVENIO, El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez (10%) del valor total del CONVENIO. El procedimiento de

imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley. El valor de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (I) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (II) Patrimonio autónomo, (III) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Guavatá identificado con el NIT 890210945-5</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Suficiencia</th><th>Vigencia</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del Contrato</td><td>Se constituye por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td><td>La vigencia será por la duración del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>Se constituye por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.</td><td>La vigencia será igual a la duración del contrato y tres (3) años más.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Se constituye por el veinte (20%) por ciento del valor del contrato.</td><td>La vigencia será por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad civil extracontractual</td><td>200 SMLMV</td><td>La vigencia será igual a la del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
</table>

Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Guavatá identificado con el NIT 890210945-5 y contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	DOSCIENTOS (200) SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y el municipio de Guavatá
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única

de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de seis (06) meses. Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Guavatá y el domicilio contractual es el Municipio de Guavatá

CLÁUSULA 25. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y el Municipio con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes de manera irremediable, se resolverán empleando una o varias de las siguientes opciones: 1.) AMIGABLE COMPOSICIÓN: Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se surtirá ante [organización que tramitará la amigable composición], previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos de la obra objeto del presente contrato y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional. 2.) CONCILIACIÓN: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa [o no pueda existir una amigable composición] debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada ante el Tribunal Contencioso Administrativo, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría delegada, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a [la Jurisdicción Contencioso Administrativa o el medio que sea determinado por la entidad.

CLÁUSULA 26. NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: MUNICIPIO DE GUAVATA en la dirección Cr 3 N 4 - 30, Correo Electrónico: alcaldia@guavata-santander.gov.co y **T WORK COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO**, identificado con NIT. No. 901571513-4 representada legalmente por MARITZA DEL PILAR BUITRAGO NIÑO, identificado con cedula de ciudadanía No. 37.894.347 de San Gil, en la Dirección: **Cll 15 N 13 -23**, Socorro, Celular: **3156444085**, Correo electrónico tworkcta@gmail.com

CLÁUSULA 27. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el presente contrato en el municipio de Guavatá a los 06 dias del mes de Octubre de 2026

Por la Entidad,

JOSE JOAQUIN CUBIDES ARIZA
C.C. No. 79.372.976 expedida en Bogotá D.C
Alcalde Municipal

Por el Contratista,

T WORK COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO
NIT No. 901571513-4
R/L MARITZA DEL PILAR BUITRAGO NIÑO
C.C. No. 37.894.347 de San Gil

	Funcionario/Contratista	**Cargo/Contrato**	**Firma**
Proyecto y Revisó	*Abogada. Eliana Gineth Camacho Peñarete*	Asesor Jurídico Externo.	
El arriba firmante declaro que he revisado el presente documento y lo encuentro ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo mi responsabilidad lo presento para firma.			